

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-028-2019  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2019-0008 PARA LA COMPRA DE TÓNER Y CARTUCHOS PARA LAS IMPRESORAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson Guillén**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) (miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0008 para la compra de los tóner y cartuchos para las impresoras del INDOTEL.

**Antecedentes.-**

1. El 4 junio de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución No. CCC-019-2019, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0008 para la compra de los tóner y cartuchos para las impresoras del INDOTEL.

2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0008**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 19 de junio de 2019 a las once treinta horas de la mañana (11:30 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el que se presentaron las siguientes empresas **American Business Machines (ABM)**; **Supli Store 1968, S.R.L.**; **Compu-Office Dominicana S.R.L.**; **Omega Tech, S.A.**; **Suplitodo Tintor S.R.L.**; **Oficina Universal S.A.**, y **Universal de Cómputos, S.R.L.**; procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A depositados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución;

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000017-19 emitido por la Dirección Jurídica,

y el Informe Técnico No. INF-I-000024-19 emitido por el Ing. Engelbert Montero, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-019-2019 de fecha 4 de junio de 2019;

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas así como de las credenciales legales presentadas, sólo quedó calificado el oferente **Universal de Cómputos, S.R.L.**, para el acto de apertura de su Sobre B, el cual fue celebrado el 27 de junio de 2019 a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Lcdo. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Que como resultado de la evaluación de las ofertas económicas presentadas, se generó el Informe INF-I-000025-19, elaborado por el Perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-019-2019 de fecha 4 de junio de 2019.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-2019-0008 para la compra de los tóner y cartuchos para las impresoras del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 19 de junio de 2019, fue celebrado el acto de apertura de Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los oferentes/proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán verificados bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE. Si la oferta no contiene algunos

de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente.”

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000017-19, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que todas **CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas técnicas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. INF-I-000024-19, emitido por el Ing. Engelbert Montero, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-019-2019 de fecha 4 de junio 2018;

**CONSIDERANDO:** Que como resultado de la referida evaluación técnica, en la que se verificó que los oferentes hayan incluido todos los artículos solicitados en el pliego de condiciones específicas, quedó habilitada para la apertura del Sobre B la empresa **Universal de Cómputos, S.R.L.**;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 27 de junio de 2019 a las 11:00 horas de la mañana, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica habilitada, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto, a saber:

<b>UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.</b>	<b>RD\$2,354,170.00</b>
--------------------------------------	-------------------------

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, un umbral máximo para la contratación de servicios ascendente a la suma de RD\$3,988,285.99, por lo que la oferta económica presentada se encuentra dentro del referido umbral;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe INF-I-000025-19, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por el oferente se encuentra de acuerdo a su respectiva oferta técnica en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)”*;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por el Perito designado a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-2019-0008**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-019-2019 de fecha 4 de junio de 2019;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 19 y 27 de junio de 2019 instrumentados por el Lcdo. Juan Isidro Gautreau, Notario Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnicos Nos. INF-I-000024-19 y INF-I-000025-2019; y Legal No. CJ-I-000017-19, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-2019-0008 para la compra de tóner y cartuchos para las impresoras del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio, la calidad e idoneidad del oferente, con un monto total de **Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,354,170.00)**;

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson Guillén  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**